



## **ESTATUTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LARES CASTILLA Y LEÓN**

Este Estatuto ha sido aprobado por la Junta Directiva de LARES Castilla y León el día 10 de Octubre de 2024, surtiendo efectos desde entonces.

## Contenido

PREÁMBULO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS .....	4
DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	5
FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL SII .....	8
DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	10
DE LA BAJA DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS.....	11
DE LA PERSONA RESPONSABLE EN LAS ENTIDADES ADHERIDAS.....	12
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	13
MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....	15
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	15
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.....	16

# PREÁMBULO

LARES CASTILLA Y LEÓN -en adelante, LARES CyL-, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, bajo la figura jurídica de asociación, que aglutina a entidades de distinta naturaleza jurídica, pero con un objeto común: prestar servicios residenciales y de asistencia a la tercera edad dentro del ámbito del tercer sector, ejerciendo una labor de representación y colaboración para con sus asociadas.

Como asociación de entidades dedicadas a una actividad concreta -la residencial-, LARES CyL también se encuadra en las denominadas organizaciones empresariales, aun cuando esta terminología no se encuadra fielmente en la naturaleza no lucrativa de la asociación y de las entidades que la forman. Esta consideración debe ser tenida en cuenta a los efectos de aplicar políticas de transparencia y honestidad, sean obligatorias o no, dada la especial sensibilidad que la sociedad tiene hacia las personas jurídicas del sector solidario.

En relación con los Sistemas Internos de Información, de hecho, el artículo 10 de la Ley 2/2023 establece como entidades obligadas a la hora de implantar un SII a *“c) Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.”* Aunque el límite lo marca la recepción de fondos públicos, lo cierto es que 1) aunque fuera una fuente minoritaria de los ingresos de la entidad, ya se entraría en el ámbito legalmente señalado y 2) en todo caso, aun no recibiendo fondos públicos, la naturaleza como organización empresarial invita a que LARES CyL se dote de un SII.

Por tanto, es voluntad de LARES CyL el disponer de un Sistema Interno de Información, como herramienta para informar de acciones u omisiones que, en el seno de su actividad puedan cometerse, y que supongan una infracción del ordenamiento jurídico del derecho de la Unión Europea o del derecho nacional que puedan suponer una infracción penal o administrativa grave o muy grave, a los efectos del art. 2 de la ley citada en el párrafo anterior.

Además, LARES CyL tiene entre sus actividades la de ofrecer a sus entidades asociadas aquellos servicios que puedan ser útiles a su actividad y fin, pero que, por su tamaño o el coste de estos, no pueden ser ejercidos directamente por estas. En tanto que la Ley 2/2023 ofrece, en su artículo 12, la posibilidad de que las personas jurídicas del sector privado que no alcancen los 250 empleados puedan compartir recursos y gestión, en lo que denomina “medios compartidos”, LARES CyL quiere hacer extensivo su SII a aquellas entidades asociadas que, voluntariamente, y previa aceptación de los principios y reglas que se contienen en este Estatuto, así como en el resto de documentos que regulen el SII, así lo deseen.

Este Sistema Interno de Información se regirá por los principios de accesibilidad, buena fe, protección al informante, confidencialidad, objetividad, respeto a la presunción de inocencia y transparencia.

El presente Estatuto viene a ser la norma originaria de este Sistema.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS

### Artículo 1

El presente Estatuto se aplica a LARES CyL y a sus entidades asociadas que a él se adhieran, desde sus órganos de gobierno hasta el personal empleado y voluntario, tengan carácter directivo o no.

### Artículo 2

Para el desarrollo de la actuación del Sistema Interno de Información y, especialmente, del Canal de Información asociado, se elaborará un Reglamento, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de LARES CyL, como Órgano de Gobierno de la entidad.

### Artículo 3

El Sistema Interno de Información tiene como objetivo a largo plazo, en la medida de las posibilidades, aunar y sustituir cualquier otro sistema o canal de información, denuncia y quejas que supongan la infracción de un ilícito penal o administrativo en la entidad y, especialmente, aquellos que vienen impuestos por la ley, especialmente, aun sin ánimo de ser una lista cerrada, respecto a los canales de denuncia de acoso laboral, por razón de sexo y/o por identidad sexual, según se establezca en sus propios protocolos.

Deberán valorar, las entidades adheridas las posibilidades concretas para que, en su actividad, se produzca esta sustitución, según sus circunstancias y con arreglo a las disposiciones legales que sean de aplicación.

Quedan excluidos los canales de quejas y/o buzones de sugerencias que se puedan utilizar como herramienta de comunicación con su personal y usuarios para una mejora del servicio ofrecido, sin voluntad de que sean herramienta para la denuncia de infracciones.

### Artículo 4

El Sistema Interno de Información estará abierto a todas las personas informantes, sean o no miembros o personal de LARES CyL, sus asociadas o las entidades adheridas al presente SII.

## DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### 1. EL COMITÉ RESPONSABLE DEL SII DE LARES CYL

### Artículo 5

A los efectos del artículo 8 de la ley 2/2023, y según habilita el apartado 2 de este, será un órgano colegiado, que se denominará Comité Responsable del SII de LARES CyL.

#### Artículo 6

El Comité estará formado por cuatro miembros, elegidos de la siguiente forma:

- Tres, por designación directa de la Junta Directiva de LARES CyL.
- Uno, elegido por y entre las personas responsables del SII en cada entidad adheridas.

#### Artículo 7

Los miembros del Comité deberán pertenecer a LARES CyL -excepto el elegido por y entre las personas responsables del SII en cada entidad adheridas- y tener capacidades directivas y/o organizativas dentro de la entidad, bien por pertenecer a la Junta Directiva u órgano de gobierno, bien por ocupar responsabilidades directivas en el organigrama.

Se priorizará que ocupen estos cargos, siempre que sea posible, personas con conocimientos de derecho, especialmente en el ámbito de cumplimiento normativo, o de economía, sin perjuicio de la oportuna colaboración y asesoramiento que requiera de profesionales de la entidad o de personal externo contratado. Este conocimiento, no obstante, podrá venir por la propia experiencia laboral, no necesariamente por la posesión de titulación académica.

#### Artículo 8

La duración del cargo de miembro del Comité tendrá una duración de cuatro años, y no podrá ser cesado, salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer a la entidad. Será autónomo en su labor como Responsable del Sistema Interno, sin dependencia jerárquica de ningún otro órgano o persona, más allá de lo que este Estatuto disponga.

#### Artículo 9

Será nulo el despido de los miembros del Comité cuando exista una relación laboral entre este y LARES CyL y la causa del despido, explícita o implícita, sea el cese de su posición como miembro del Comité.

Por ello, si se cesa la relación laboral con un miembro del Comité, será de obligado cumplimiento la motivación razonada que justifique la extinción de la relación laboral, a los efectos de acreditar que no guarda relación con su labor como Responsable del SII.

#### Artículo 10

Los miembros del Comité, en el ejercicio de su función como tales, son autónomos, independientes e imparciales, actúan bajo el principio de responsabilidad personal, y no están sujetos a órdenes e instrucciones ni de terceros ni de miembros de LARES CyL y/o las entidades adheridas al SII. Están sujetos también a la máxima confidencialidad en el ejercicio de sus funciones en el Comité.

## **2. LA PERSONA DELEGADA RESPONSABLE DEL COMITÉ**

#### Artículo 11

En cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley 2/2023, el Comité deberá nombrar, de entre sus miembros, una persona que ejerza las facultades de gestión del SII y de tramitación de expedientes de investigación.

#### Artículo 12

La persona en quien se delegue ejercerá también la función de presidente del Comité.

#### Artículo 13

El cargo de persona delegada tendrá una duración de cuatro años, durante los cuales no podrá ser cesado salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer este a LARES CyL -o a las entidades adheridas, si fuera miembro del Comité por esta vía-.

#### Artículo 14

La persona delegada, si no fuera miembro de la Junta Directiva de LARES CyL, acudirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellos puntos del día en los que se traten asuntos relativos al Sistema Interno de Información.

### 3. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

#### Artículo 11

El Comité se reunirá, de manera ordinaria, dos veces al año, en el primer y segundo semestre. La asistencia a esa reunión es obligatoria por parte de los miembros, aunque se permitirá su participación por vía telemática. En las reuniones total o parcialmente presenciales se priorizará que se realicen en la sede social de LARES CyL, aunque podrán realizarse en cualquier otro lugar siempre que no ocasione perjuicio a los miembros del Comité.

También podrán celebrarse reuniones extraordinarias si fueran convocadas por la persona delegada o si se encontrasen todos los miembros del Comité reunidos y así lo decidieran.

#### Artículo 12

Las reuniones se convocarán con, al menos, quince días de antelación por parte de la persona delegada, que las presidirá. Se nombrará en cada reunión un secretario, que levantará acta de la reunión. Estas actas serán custodiadas por la persona delegada.

#### Artículo 13

El Comité procurará alcanzar sus decisiones por consenso. No obstante, si no se pudiera alcanzar y hubiera que votar, en caso de empate corresponde a la persona delegada el voto de calidad.

## FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL SII

#### Artículo 14

Son funciones del Comité Responsable del Sistema Interno de Información:



- La implantación del Sistema Interno de Información.
- La aprobación del Reglamento del Sistema Interno de Información.
- La dación de cuentas frente al órgano de gobierno de LARES CyL de lo relativo al Sistema Interno de Información, así como a los órganos de gobierno de las entidades adheridas en lo que a ellas les afecte.
- La promoción del Sistema Interno de Información entre los miembros de LARES CyL y entidades adheridas al SII, y los terceros que con ellas se relacionen.
- La revisión anual del Sistema, las modificaciones que de esta se deriven y la sugerencia motivada a la Junta Directiva de LARES CyL para que aplique las modificaciones que a este órgano le pudieran corresponder.
- Las notificaciones que correspondan a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Cualquier otra función que le sea otorgada por la ley o por la normativa interna de LARES CyL.

#### Artículo 14

Son funciones de la persona delegada responsable Sistema de Información Interna las siguientes:

- La gestión del Sistema Interno de Información y del procedimiento de gestión de informaciones sin perjuicio de la participación de terceros externos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La custodia del registro de informaciones y cualquier otra información y/o documentación que el Sistema genere.
- La revisión del Reglamento del Sistema Interno de Información, así como las propuestas para su mejora.
- La aplicación de las medidas de protección a los informantes, cuando proceda.
- El asesoramiento, en relación con el Sistema Interno de Información, a la Junta Directiva de LARES CyL, cuando sea requerido para ello.

- La recopilación y elaboración de las actuaciones realizadas por el Sistema Interno de Información. Anualmente dará cuenta de estas al Comité. También dará cuenta en situaciones extraordinarias, por decisión propia o a requerimiento de este.
- Cualquiera otra que le sea otorgada por la ley, el órgano de gobierno, el Comité o, la normativa interna de LARES CyL.

## DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### Artículo 15

Cualquier entidad que sea socia de LARES CyL podrá adherirse al presente Sistema Interno de Información, en aplicación del art. 11 de la Ley 2/2023, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos y los que el presente Estatuto impone. Principalmente:

- Que la asociada no alcance, o supere, las 250 personas empleadas.
- Que la asociada no tenga la consideración de entidad del sector público.
- Que se encuentre al corriente de sus obligaciones, económicas y no económicas, con LARES CyL, incluyendo aquellas que se deriven de la adhesión al sistema, si la entidad estimase oportuno establecerlas.

### Artículo 16

Cuando una entidad asociada quiera adherirse al Sistema, deberá aprobarlo por su Órgano de Gobierno y/o Administración. Una vez aprobado, remitirá la solicitud a LARES CyL, que valorará el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. Si estas se cumplen, dará respuesta a la entidad, dándole traslado del Estatuto y el Reglamento del Sistema Interno de Información, que deberán ser aprobados por el mismo órgano, el cual también elegirá una persona Responsable del Sistema Interno de Información dentro de su entidad.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, una entidad asociada podrá aprobar, de manera preventiva, tanto el Estatuto como el Reglamento del Sistema Interno de Información, así como elegir a la persona Responsable, en el mismo acto en el que solicita su adhesión, surtiendo efectos desde el momento en el que la adhesión sea aceptada. Para ello, LARES CyL facilitará la información oportuna a las entidades que, de manera informativa, la requieran.

#### Artículo 17

La persona Responsable del SII establecerá un registro de las entidades adheridas al presente Sistema, así como guardará copia de las actas en las que los órganos de gobierno y/o administración de estas entidades soliciten su adhesión y aprueben los documentos y el nombramiento señalados en el párrafo anterior.

#### Artículo 18

Corresponderá también a la persona delegada responsable del SII el poner en conocimiento de las entidades adheridas el incumplimiento de alguno de los requisitos obligatorios. Las entidades podrán reclamar ante la Junta Directiva de LARES CyL si no están conformes con la decisión.

## DE LA BAJA DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

#### Artículo 19

En cualquier momento podrán las entidades deshacer la adhesión al SII, mediante decisión de su órgano de gobierno y/o administración, que deberán comunicar a LARES CyL.

#### Artículo 20

También serán dadas de baja cuando incumplan los requisitos obligatorios o cuando no respeten el presente Estatuto o el resto de la normativa que se apruebe en relación con SII, a

criterio de la persona Responsable del Sistema. Las entidades podrán reclamar ante la Junta Directiva de LARES CyL la decisión, en ese supuesto.

#### Artículo 21

Dada de baja una entidad, LARES CyL dejará de tener responsabilidad alguna en relación con futuras informaciones recibidas relacionadas con aquella, ni respecto a informaciones recibidas en el pasado, limitándose a custodiar la documentación que se hubiera generado durante el periodo que estuviera adherida la entidad y durante el plazo que marca el Reglamento del SII. La entidad podrá solicitar esta información cuantas veces quiera, sin perjuicio de su obligación de tener una copia.

## DE LA PERSONA RESPONSABLE EN LAS ENTIDADES ADHERIDAS

#### Artículo 22

La persona responsable designada en las entidades adheridas cumplirá los mismos requisitos y tendrá las mismas protecciones que la persona delegada responsable del SII. En concreto:

- Deberá ser una persona miembro de la entidad con responsabilidades directivas.
- Deberá ser elegida por el Órgano de Gobierno y/o Administración de su entidad.
- Tendrá la misma duración en el cargo, de cuatro años, supeditado al cumplimiento del resto de requisitos.
- Tendrá idéntica protección frente a despidos, según lo dispuesto en el artículo 8 del presente Estatuto.

Podrá simultanearse el cargo de persona responsable designada de una entidad adherida con el de miembro del Comité Responsable, según lo dispuesto en este Estatuto.

#### Artículo 23

La persona responsable designada en las entidades adheridas tendrá las mismas funciones, en estas, que el Comité y la persona delegada del Sistema Interno de Información tiene en relación con todo el sistema, y que se recogen en los artículos 13 y 14 del presente Estatuto.

#### Artículo 24

La persona responsable designada en las entidades adheridas será el contacto principal entre la entidad adherida y LARES CyL en lo relativo al Sistema Interno de Información. También será el custodio de la documentación relativa a este, en lo referente a su entidad.

#### Artículo 25

La persona delegada responsable del Sistema Interno de Información de LARES CyL coordinará al resto de personas responsables, a fin de que cumplan, en sus entidades, con sus deberes en relación con los principios y normas recogidos en el presente Estatuto, y les facilitará y apoyará en su labor, con ayuda del personal de LARES CyL, sea interno o externo.

## PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

#### Artículo 26

El Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información que se habilite, estarán convenientemente publicitados para el conocimiento de los miembros de LARES CyL, de las entidades adheridas y de los terceros que se relacionen con estas.

#### Artículo 27

En todo caso, el Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información, tendrán un apartado propio en la web de LARES CyL. Este apartado será accesible y fácilmente visible, e incluirá el modo de comunicarse por el canal, el presente Estatuto y el Reglamento del Sistema Interno de Información.

También tendrá un apartado propio, que enlazará con el de LARES CyL, en las webs de aquellas entidades adheridas al presente sistema, cuando dispongan de ella.

#### Artículo 28

LARES CyL publicitará el sistema también de forma interna, a su personal, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados, promoviendo su uso y formándoles en él.

Las entidades adheridas publicitarán a su personal el presente sistema, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados, promoviendo su uso y formándoles en él. Contarán para ello con la colaboración y apoyo de LARES CyL.

#### Artículo 29

Al publicitar el Sistema Interno de Información, también se publicitarán los Sistemas Externos de Información, así como las autoridades públicas competentes, cuando estos estén constituidos.

#### Artículo 30

Las entidades adheridas tendrán en cuenta el perfil de los usuarios de su actividad a la hora de habilitar las comunicaciones del Sistema Interno de Información. Especialmente, facilitará que estas puedan hacerse por escrito o, incluso, mediante entrevista personal, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los informantes.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### Artículo 31

El presente Sistema Interno de Información acoge y promueve las medidas de protección al informante que señala el Título VII de la Ley 2/2023, que asume como propias.

### Artículo 32

Especialmente, LARES CyL y las entidades adheridas al SII no tomarán represalias, ya sean laborales, económicas, reputacionales o de cualquier tipo contra las personas informantes que utilicen el Sistema Interno de Información.

Tampoco tomarán represalias contra las personas involucradas, sin perjuicio de las sanciones y comunicaciones a las autoridades que podrán aplicarse según la legislación vigente y la normativa interna de la entidad.

Además, protegerán a los informantes que, de buena fe y sin temeridad o manifiesto desprecio a la verdad, usen el Sistema Interno de Información para poner en conocimiento de la entidad posibles incumplimientos.

## CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### Artículo 33

El Sistema Interno de Información de LARES CyL se acoge, en protección de datos, a lo regulado en el Título VI de la ley 2/2023, en particular, en la protección a los datos del

informante. Es principio rector de todo el Sistema la confidencialidad de su identidad, que solo será revelada por requerimiento judicial o administrativo, si procede, y cualquier duda o interpretación del sistema deberá resolverse con respeto a este.

#### Artículo 34

En todo caso, se informará a los informantes de forma clara y expresa que su identidad, cuando la señalen, será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

#### Artículo 35

A las personas que, sin ser informantes o personas involucradas por una información, participen en una tramitación del expediente, se les informará de que sus datos personales podrán ser tratados en la tramitación de las informaciones de este expediente.

## MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

#### Artículo 36

El presente Estatuto solo podrá ser modificado por la Junta Directiva de LARES CyL, que podrá hacerlo en cualquier momento.

#### Artículo 37

El Comité Responsable y la persona delegada responsable del Sistema Interno de Información podrán solicitar a la Junta Directiva de LARES CyL la modificación del presente Estatuto, con una propuesta motivada.

#### Artículo 38

También podrán solicitar una modificación, mediante propuesta motivada, los órganos de gobierno y/o administración de las entidades adheridas y las personas responsables designadas en las entidades adheridas. Esta propuesta se comunicará a la persona



Responsable del SII, que valorará la propuesta y, en su caso, la elevará a la Junta Directiva de LARES CyL.

#### Artículo 39

Aprobada una modificación del presente Estatuto, deberá remitirse esta a los órganos de gobierno y/o administración de las entidades adheridas, que deberán aprobarla expresamente en su próxima reunión, ordinaria o extraordinaria, según sus requisitos internos.

Desde que se produzca la notificación de la modificación y hasta que este sea aprobado o rechazado, se entenderá que la entidad sigue, provisionalmente, adherida al Sistema Interno de Información de LARES CyL.

#### Artículo 40

Si transcurriera un año sin recibir respuesta de la aprobación de la modificación por parte de un órgano de gobierno y/o administración de una entidad adherida se entenderá que esta rechaza seguir adherida al Sistema Interno de Información, y se le dará de baja según lo dispuesto en el presente Estatuto.

También se le dará de baja si el órgano rechaza la modificación de los Estatutos.